



Providencia

Dirección Jurídica

RRF/CEC

CONTRATO

"ADQUISICION CLINICA VETERINARIA MOVIL, COMUNA DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA



En Providencia, a **25 MAR. 2019** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista, **CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA**, RUT.N°96.981.470-6, representada por don **HUMBERTO ENRIQUE ALLÚE HERNÁNDEZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Claudio Arrau N°9750, comuna de Pudahuel, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.571 de 29 de Octubre de 2018, se ratificó el convenio Mandato suscrito con fecha 12 de Septiembre de 2018, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, para la ejecución del proyecto denominado, **CODIGO BIP N°30447529-0.**, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-4-LR 17.

SEGUNDO: Conforme lo previsto en el Acuerdo N° 749 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 89, de 28 de febrero de 2019, del Concejo Municipal, y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N° 333, de fecha 5 de marzo de 2019, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 416, de fecha 19 de marzo de 2019, se adjudicó a la empresa **CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA**, RUT N° 96.981.470-6, la propuesta pública para la "**ADQUISICION CLINICA VETERINARIA MOVIL, COMUNA DE PROVIDENCIA**", CODIGO BIP N° 30447529-0, Adquisición Mercado Público ID 2490-91-LP18.

Contrato

N° 51

Año 2019

A 17



Providencia

Dirección Jurídica

TERCERO: La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas a Consultas y la oferta de la proveedor, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Además, se registrará por lo establecido en el Convenio Mandato celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION CLINICA VETERINARIA MOVIL, COMUNA DE PROVIDENCIA", CODIGO BIP · N°30447529-0, aprobado en Resolución Exenta N°2.370 de fecha 12 de octubre de 2018, del Gobierno Regional, ratificada por Decreto Alcaldicio EX. N° 1.571 de 29 de octubre de 2018, de la Municipalidad de Providencia.

CUARTO: - La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Oficina de Protección Animal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el funcionario a cargo será don **HERNAN MANUEL VARAS MUÑOZ**.

QUINTO: El contrato será a suma alzada, no estará afecto a reajustes, por un monto total de \$ 67.818.100.- IVA incluido.

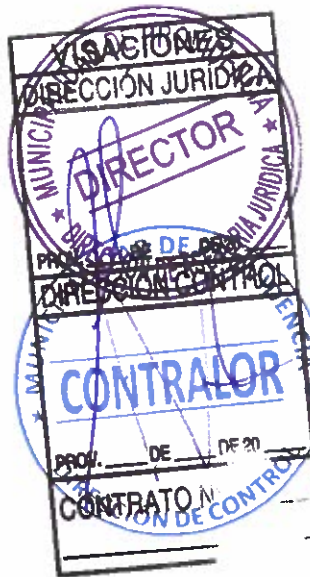
SEXTO: La forma de pago será a en un estado de pago. El proveedor deberá solicitar a la Municipalidad de Providencia por escrito que se curse el pago, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes. La solicitud de pago será revisada por la IMC para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La Municipalidad de Providencia deberá enviar la solicitud de pago al mandante, en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Municipalidad de Providencia, ésta deberá informar por escrito a Sr(a) Intendente(a), las causas que originan tal atraso.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del proveedor. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

SÉPTIMO: La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en original y dos copias adicionales:



Contrato

Nº 51

año 2019



Providencia

Dirección Jurídica

- a) Oficio conductor de la Unidad Técnica dirigido al Gobierno Regional, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
- b) Carta de solicitud de pago del Proveedor a la Unidad Técnica.
- c) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T. 61.923.200-3, Bandera N° 46, Santiago. La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP: "Adquisición de Clínica Veterinaria Móvil Comuna de Providencia, Código BIP N°30447529". Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "La Clínica Veterinaria Móvil se adquiere para: Municipalidad de Providencia, la que será entregada en la Comuna de Providencia"
- d) Resumen del Estado de Pago, con firma del IMC y visación de la Unidad Técnica, con la especificación de los bienes entregados y certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica
- e) Copia del Contrato celebrado con el adjudicatario.
- f) Copia del Certificado de Inscripción del vehículo, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Municipalidad de Providencia.
- g) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor de la Municipalidad de Providencia. h) Copia del Permiso de Circulación
- i) Copia del Certificado de Revisión Técnica
- j) Fotografías de los vehículos mostrando claramente la Imagen Corporativa impresa.
- k) Siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Mandante, la solicitud de pago deberá incorporar: Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- l) Otros documentos solicitados por la Municipalidad de Providencia, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los proveedores. Para acceder a tal forma de pago, el Proveedor deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "proveedores", disponible en la sección "GORE en línea" de la referida página Web y enviar la cuarta copia de su factura (cobro ejecutivo o cedible).

Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o el proveedor no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.

OCTAVO: El contrato tendrá una duración de 60 días corridos, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

NOVENO: La Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato a petición fundada del proveedor, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Las solicitudes de aumento de plazo deberán estar acompañadas de: la carta o requerimiento del proveedor, aprobación del IMC y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días para gestionar las respectivas modificaciones.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, autorización y modificación a las que dé lugar, deberán ser gestionadas y regularizadas antes del término del plazo que requiere ampliarse.

En caso de ampliación del plazo, la garantía deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días. En caso de disminución podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al proveedor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al proveedor, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación en el Libro de Servicios.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

Si el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación:

Nº	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Servicios.	3 UTM por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.



Providencia

Dirección Jurídica

2	No tener, extraviar o adulterar el Libro de Servicios	3 UTM por evento
3	Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones	3 UTM por cada día de atraso
4	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	5 UTM por infracción y por día hasta que se resuelva
5	Si el vehículo y/o equipamiento presenta falla, no se cumple el plazo máximo de 72 horas hábiles, para retirar y reintegrar el vehículo y/o equipamiento con fallas, según lo establecido en las condiciones de la garantía técnica (Formulario N°4)	3 UTM por cada 24 horas de atraso
6	Cada vez que el vehículo o el equipamiento, no reciba atención en alguna de las sucursales de servicio técnico declaradas en el servicio poste venta (Formulario N°5)	3 UTM por cada evento
7	Atraso en la entrega del vehículo, sus accesorios y servicios comprometidos.	0,5% del valor del contrato por día de atraso.
8	Entrega incompleta o imperfecta de la Clínica Veterinaria Móvil, considerando el vehículo y todo su equipamiento.	0,5% del valor del contrato por día de atraso.

VISACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECTOR

DIRECCIÓN COMUNITARIO

CONTRALOR

PROV. DE DE 20

CONTRATO N°

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil Chileno o bien la falta no fuera imputable al Contratista. Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe fundado a la IMC, la que podrá consultar con la Dirección de Desarrollo Comunitario o bien solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un tiempo equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación de la resolución de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa comunicación a través del Libro de Servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad exclusiva del proveedor la correcta ejecución del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el proveedor, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad exclusiva del proveedor la correcta prestación del servicio contratado y de la idoneidad del personal contratado y de la calidad de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período contratado. El proveedor en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá vigente hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del servicio. Esta obligación no exime al proveedor de la responsabilidad que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.



Providencia

Dirección Jurídica

DÉCIMO CUARTO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y sus obligaciones, el proveedor entrega una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del valor total de la adquisición, IVA incluido, es decir por la suma de **\$6.781.810.-** a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, RUT N°61.923.200-3, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 90 días corridos, es decir con una vigencia mínima hasta el 23 de agosto de 2019.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista

DÉCIMO QUINTO: En caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; el mandante, previa solicitud y fundamento de la Municipalidad de Providencia, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

DÉCIMO SEXTO: En este acto el proveedor otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en la cláusula Décimo Cuarta precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución

DÉCIMO SÉPTIMO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la proveedor o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.

DÉCIMO OCTAVO: El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del proveedor los gastos que se originen.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Humberto Enrique Allúe Hernández, para representar a Conversiones San José Limitada, consta de escritura pública de fecha 18 de julio del año 2013, otorgada ante don Arturo Barrios Arriagada, Notario Público Suplente de don Juan Facuse Heresi, Titular de la Primera Notaría de Macul, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Contrato

N° 51

año 2019



Providencia

Dirección Jurídica

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE 20
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. DE	DE 20
CONTRATO N°	
DIRECCIÓN DE CONTROL	


Humberto Enrique Allúe Hernández
C.I.: N° [REDACTED]
Conversiones San José Ltda.




Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato

N° 51

050 2019